



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLIN**  
**UNISALUD SEDE MEDELLIN**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA  
Página 1 de 10  
25/11/2020 14:40:27

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**Nit: 899999063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

**Vigencia 2020**

**OSE No. 39**

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**OBJETO GENERAL** PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, CONSULTA GENERAL Y ESPECIALIZADA DEBIDAMENTE HABILITADOS DEL II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA EN EL MARCO DE LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN 3512 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD DE LA SEDE MEDELLÍN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PARA LOS USUARIOS DE OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES CUYOS SERVICIOS SE ENCUENTREN ACORDADOS CON LA UNIVERSIDAD-UNISALUD.

**ANEXOS** SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL 3002-171, CDP NO. 243, OFERTA, CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, COPIA CC REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, COPIA RUT, CAPACIDAD INSTALADA, CONSTANCIA DE HABILITACIÓN, PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN UNISALUD DILIGENCIADO Y FIRMADO Y LOS ANEXOS 1, 2 Y 3 DEL SARLAFT.

**VALOR** SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$700,000,000) , .

**SUPERVISOR** LOPEZ OSPINA DIANA MARIA - 42882222

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

CONTRATANTE: ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.989.683 DE MEDELLÍN, EN CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD-MEDELLÍN, DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 14 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 0024 DEL 21 DE ENERO DE 2015, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

CONTRATISTA: ANDRÉS AGUIRRE MARTINEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA N° 3.356.341 DE MEDELLÍN, QUIÉN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ACTÚA EN NOMBRE DE HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMÚN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD, CON PERSONERÍA JURÍDICA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN NO. 528 DEL 04 DE MARZO DE 1955, EMANADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, IDENTIFICADA CON NIT. 890.901.826-2.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD.
2. PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 780 DE MAYO DE 2016, LA RESOLUCIÓN 256 DE 2016 Y LA CIRCULAR EXTERNA N° 012 DE 2016, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
3. APLICAR LAS GUÍAS Y/O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS DIRECTAMENTE EN LA IPS, A TRAVÉS DE LOS MÉDICOS DE GESTIÓN CLÍNICA. EL CONTRATISTA COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.
4. FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES.
5. UTILIZAR Y SUMINISTRAR MEDICAMENTOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 5857 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN TOTALMENTE PERTINENTES PARA EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE. EN ESTOS CASOS DE MEDICAMENTO SIN REGISTRO INVIMA - VITALES NO DISPONIBLES, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ REPORTE AL CONTRATANTE PARA LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.
6. SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS CON ALTAS EN DÍA Y HORA NO HÁBIL, EN LA CANTIDAD NECESARIA PARA DAR CONTINUIDAD AL TRATAMIENTO, HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. PARA PACIENTES CON TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA ORAL, CUYOS MEDICAMENTOS NO SON DISPENSADOS POR EL OPERADOR LOGÍSTICO DE UNISALUD SEDE MEDELLÍN, SE EMITIRÁ ORDEN DE AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA PARA SU DISPENSACIÓN.
7. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS ACORDE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 1132 DE 2017 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVIDAD QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.
8. TRAMITAR LA CONTRA REFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDERLA AL MÉDICO SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4331 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**OSE No. 39**

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

9. DISPONER DE UN PROCESO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN Y SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.

10. AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNISALUD PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, TODA VEZ QUE UNISALUD NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 1328 DEL 2016.

11. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS, DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL. (DECRETO 2376 DE 2010, ARTÍCULO 10, PARÁGRAFO 3).

12. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, TAL COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

13. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES.

14. DAR RESPUESTA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA.

15. INFORMAR OPORTUNAMENTE A UNISALUD TODOS LOS CASOS EN LOS CUALES SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS Y EN VIRTUD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA DE RANGO CONSTITUCIONAL, EN CASO DE PRESENTARSE LA SITUACIÓN DESCRITA, UNISALUD ESTÁ OBLIGADA A SURTIR LOS PROCESOS PERTINENTES, EN SEDE ADMINISTRATIVA, PARA DEFINIR RESPONSABILIDADES.

16. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APPLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN A REPORTAR ES LA SIGUIENTE:

A. LOS INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 256 DE 2016, SE ENTREGARÁN ASÍ: LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EN AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y LA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, A MÁS TARDAR EN MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.

B. LOS INDICADORES DE OPORTUNIDAD PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 1552 DE 2013, SE REPORTARÁN LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE CADA MES, EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA LA PODRÁ HACER EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR UNISALUD EN EL PORTAL WEB DEL HOSPITAL [WWW.HPTU.ORG.CO](http://WWW.HPTU.ORG.CO) EN EL ÍTEM DE INDICADORES.

C. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 123 DE 2015 (HEMOFILIA), LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 (CÁNCER), LA RESOLUCIÓN 1393 DE 2015 (ARTRITIS), LA RESOLUCIÓN 3681 DE 2013 (ENFERMEDADES HUÉRFANAS), LA RESOLUCIÓN 2463 DEL 2014 (ERC - HTA - DM), LAS RESOLUCIONES 4725 DE 2011 Y 783 DE 2012 (VIH, SIDA) Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LAS MODIFIQUE O SUSTITUYAN, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA CUENTA DE ALTO COSTO Y CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES, CON LA PERIODICIDAD DEFINIDA EN LA NORMA, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES ANTERIORES A LA FECHA MÁXIMA DE REPORTE.

D. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA, DETECCIÓN TEMPRANA Y LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4505 DE 2012 Y SUS ANEXOS Y LA RESOLUCIÓN 1588 DE 2016, DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS, FINALIZADO EL TRIMESTRE.

E. REPORTAR EL FALLECIMIENTO DE AFILIADOS A UNISALUD QUE SE PRODUZCA EN SUS INSTALACIONES O BAJO SU ATENCIÓN, INFORMANDO LA CAUSA DE MUERTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES.

F. REPORTAR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI), ENVIANDO COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DE VIGILANCIA Y SALUD PÚBLICA OCURRIDOS A SUS AFILIADOS. LO ANTERIOR NO EXIME AL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE DE ESTOS EVENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

G. REPORTAR LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, RIPS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, AL MOMENTO DE RADICAR LA FACTURACIÓN POR LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTÚE UNISALUD SEDE MEDELLÍN PARA LA CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS RIPS.

PARÁGRAFO: LOS REPORTES DE LA INFORMACIÓN DEBERÁN REMITIRSE A LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, QUIEN ENVIARÁ LA INFORMACIÓN AL REFERENTE COMPETENTE DE UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

17. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE UNISALUD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD.

18. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE UNISALUD REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA MÉDICA CONCURRENTES, PREVIA CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES.

19. NOTIFICAR A UNISALUD TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES.

20. INFORMAR SEMANALMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO EL VALOR FACTURADO Y RADICADO, EL VALOR DE LO PROGRAMADO, Y LO FACTURADO PENDIENTE POR RADICAR, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR.

21. INFORMAR MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO SE HAYA EJECUTADO EL SESENTA POR

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**OSE No. 39**

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO.

22. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS QUE PROGRAMA Y REALIZA UNISALUD, COMPROMETIÉNDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE RESULTEN DE LAS MISMAS, Y CUMPLIR LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN EN DICHAS VISITAS.
23. REPORTAR DIARIAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO CENSOUNISAL\_MED@UNAL.EDU.CO, EL CENSO DIARIO DE HOSPITALIZACIÓN, INCLUYENDO NOMBRE DEL PACIENTE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EDAD, FECHA DE INGRESO, IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA DE INGRESO, ESTADO DE LA CUENTA Y DIAGNÓSTICO DEFINITIVO AL EGRESO, CUMPLIENDO PARÁMETROS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
24. DAR Estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social en lo que refiere al sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "TRIAGE".
25. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN TANTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA COMO DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA ESENCIA Y NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
26. UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA MISMA (ENTREGA FINAL DE SERVICIOS Y/O INSUMOS, RADICACIÓN DE FACTURAS, ETC), DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, SI NO HA DESPLEGADO TALES ACTIVIDADES DENTRO DE DICHO TÉRMINO, SE ENTENDERÁ QUE EL CONTRATISTA FACULTA A UNISALUD A LIQUIDAR LA ORDEN SUSCRITA ENTRE LAS PARTES DE MANERA UNILATERAL.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1) EXPEDIR EN FORMA OPORTUNA LA AUTORIZACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008. DICHAS AUTORIZACIONES SERVIRÁN DE SOPORTE PARA EL COBRO RESPECTIVO.
- 2) REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS DEL USUARIO Y SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A SU VEZ EL ÚNICO REQUISITO QUE PEDIRÁ LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 3) DAR INFORMACIÓN SUFICIENTE A LOS USUARIOS SOBRE EL SERVICIO CONTRATADO Y LAS COBERTURAS.
- 4) INFORMAR AL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE EN REFERENCIA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD, A LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIAMENTE CONCERTADOS.
- 5) SUMINISTRAR AL CONTRATISTA ACCESO A LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE LA POBLACIÓN CUBIERTA CON EL FIN DE QUE PUEDA HACER LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEL DERECHO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 4747 DE 2007.
- 6) REALIZAR SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 7) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
- 8) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 9) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 10) REALIZAR LA AUDITORÍA A LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.
- 11) DEFINIR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN EL FUNCIONAMIENTO DE SU RED DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.

**PLAZO**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE CONTABILIZA A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021 O HASTA AGOTAR SU CUANTÍA, LO PRIMERO QUE OCURRA.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURAS, DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ACORDADAS Y CONTENIDAS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ FACTURAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y TRIBUTARIOS REGLAMENTARIOS VIGENTES, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, ACOMPAÑADAS DE LOS SOPORTES DEFINIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO NO. 5 DE LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LOS RIPS, ASÍ COMO LO DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN; ADEMÁS DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO POS SE DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE UNISALUD Y LA

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**OSE No. 39**

**FORMA DE PAGO**

COTIZACIÓN PREVIA CUANDO EL SERVICIO NO ESTÉ INCLUIDO Y TARIFADO EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS ANEXO A LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN APLICARÁ UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 3% PARA LAS FACTURAS QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA RADICADAS OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA Y UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 2.5% PARA LAS FACTURAS QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA RADICADAS OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA, LO ANTERIOR SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE UNISALUD EN EL MOMENTO DEL PAGO. ESTE DESCUENTO NO APLICA PARA DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS A GLOSAS.

PARÁGRAFO 2. EL TRÁMITE DE GLOSAS SERÁ EL SIGUIENTE:

- LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS SUS SOPORTES, FORMULARÁ Y COMUNICARÁ AL CONTRATISTA LAS GLOSAS A CADA FACTURA.
- UNA VEZ FORMULADAS LAS GLOSAS A UNA FACTURA, NO SE PODRÁN FORMULAR NUEVAS GLOSAS A LA MISMA FACTURA, SALVO LAS QUE SURJAN DE HECHOS NUEVOS DETECTADOS EN LA RESPUESTA DADA A LA GLOSA INICIAL.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR RESPUESTA A LAS GLOSAS PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. EN SU RESPUESTA A LAS GLOSAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR SU ACEPTACIÓN O JUSTIFICAR LA NO ACEPTACIÓN.
- LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA, DECIDIRÁ SI LEVANTA TOTAL O PARCIALMENTE LAS GLOSAS O LAS DEJA COMO DEFINITIVAS, PREVIA CONCERTACIÓN EN REUNIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS PARTES.
- SI CUMPLIDOS LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, EL CONTRATISTA CONSIDERA QUE LA GLOSA ES SUBSANABLE, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA CAUSA DE LAS GLOSAS NO LEVANTADAS Y ENVIAR LAS FACTURAS ENVIADAS NUEVAMENTE A LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
- LOS VALORES POR LAS GLOSAS LEVANTADAS TOTAL O PARCIALMENTE DEBERÁN SER CANCELADOS DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A SU LEVANTAMIENTO, INFORMANDO AL CONTRATISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS GLOSAS O SU PROPORCIÓN, QUE NO FUERON LEVANTADAS. EL CONTRATISTA EN FORMA INMEDIATA SOLICITARÁ REUNIÓN DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA AL ÁREA DE AUDITORÍA DE CUENTA MÉDICAS DE UNISALUD, CON EL OBJETO DE EFECTUAR UNA ÚLTIMA Y DEFINITIVA REVISIÓN DE LAS CUENTAS GLOSADAS.
- UNA VEZ VENCIDOS LOS TÉRMINOS, Y EN EL CASO DE QUE PERSISTA EL DESACUERDO SE ACUDIRÁ A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BIEN SEA EN USO DE LA FACULTAD DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIONAL A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

PARÁGRAFO 3. EL TRÁMITE DE GLOSAS FIJADO SERÁ EL ÚNICO ESTABLECIDO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO TANTO, NO SE TRAMITARÁN, NI ACEPTARÁN RESPUESTAS A GLOSAS, SUBSANAR CAUSAS DE GLOSAS O RECIBIR NUEVAS FACTURAS DESPUÉS DE VENCIDOS LOS TÉRMINOS FIJADOS CONTRACTUALMENTE.

PARÁGRAFO 4. PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, QUE EN TODO SENTIDO SERÁ DIFERENTE A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN PODRÁ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA Y EL RECURSO HUMANO IDÓNEO; O PODRÁ DESARROLLAR ESTA AUDITORÍA A TRAVÉS DEL PERSONAL DE PLANTA O CONTRATO QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN ESE TIPO DE AUDITORÍAS.

**LUGAR DE EJECUCION**

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

**DESTINO**

PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD - MEDELLÍN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SERÁ CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**OSE No. 39**

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

LA SUPERVISORA, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLETEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR A LA SUPERVISORA Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

ALBA YUDY DUQUE VERA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD -UNISALUD SEDE MEDELLÍN- PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA DOCTORA DIANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, EN SU CALIDAD DE MÉDICO ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD MEDELLÍN, O QUIEN HAGA SUS VECES.

**GARANTIA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.
- 2) CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.
- 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV.

- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y SIMILARES: CON AMPARO BÁSICO "PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA COMETIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES POR SU PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, AUXILIAR, ODONTÓLOGO, ENFERMERO, VINCULADOS POR CUALQUIER MEDIO LABORAL O CONTRACTUAL A UNA IPS". IGUALMENTE DEBERÁ TENER UNA COBERTURA NO INFERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO, Y UN DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y MÍNIMO 1 SMLMV.

**NOTA 1:**

CUANDO EL CONTRATISTA CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR UNA CUANTÍA NO INFERIOR A LA ENUNCIADA EN EL LITERAL 3) Y 4) PODRÁ ACEPTARSE PREVIA ENTREGA DE COPIA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA CUAL SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE CON DICHAS PÓLIZAS GLOBALES QUEDA AMPARADA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLIN**  
**UNISALUD SEDE MEDELLIN**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA  
Página 6 de 10  
25/11/2020 14:40:27

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**OSE No. 39**

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**GARANTIA**

**NOTA 2:**

CUANDO EL PLAZO DE DICHAS PÓLIZAS GLOBALES FUERE INFERIOR AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SE PODRÁN ACEPTAR CON EL COMPROMISO DEL CONTRATISTA, EL CUAL SE ENTIENDE ASUMIDO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, A RENOVARLA Y APORTAR LA CONSTANCIA DE DICHA RENOVACIÓN Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A SU VENCIMIENTO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ CONSTITUIR EN LA MISMA FECHA PÓLIZA INDIVIDUAL Y PARTICULAR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PÓLIZA QUE HAYA VENCIDO, EN LOS TÉRMINOS Y CUANTÍAS DEFINIDOS EN LOS LITERALES 3) Y 4). EN TODO CASO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS Y HACER LLEGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN O NUEVA PÓLIZA QUE SUSCRIBA PARA CUBRIR LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL MÉDICA Y EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA. EN CASO DE PRÓRROGA, ADICIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

**CESION**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION**

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, FACILITADA O CREADA ENTRE ELLAS, SERÁ MANTENIDA EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. ESTA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA DE LA VINCULACIÓN QUE LIGUE A LAS PARTES. SE CONSIDERA TAMBIÉN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A) AQUELLA QUE COMO CONJUNTO O POR LA CONFIGURACIÓN O ESTRUCTURACIÓN EXACTA DE SUS COMPONENTES, NO SEA GENERALMENTE CONOCIDA ENTRE LOS EXPERTOS EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES. B) LA QUE NO SEA DE FÁCIL ACCESO, C) AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ SUJETA A MEDIDAS DE PROTECCIÓN RAZONABLES, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, A FIN DE MANTENER SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y D) MARCAS, LOGOS, INSIGNIAS Y/O NOMBRES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE ALGUNO DE LAS PARTES

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**OSE No. 39**

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION**

CONTRATANTES.

PARÁGRAFO. LA PARTE RECEPTORA CORRESPONDIENTE SÓLO PODRÁ REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUIENES LA NECESITEN Y ESTÉN AUTORIZADOS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA PARTE DE CUYA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE TRATA, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES LEGALES RESPECTIVAS PREVIO REQUERIMIENTO AL RESPECTO. EN EL EVENTO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES RECIBA UN REQUERIMIENTO U ORDEN DE REVELAR EN TODO O EN PARTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE UNA RESOLUCIÓN VÁLIDA Y EFECTIVA DE UN TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, LA PARTE SE OBLIGA A COMUNICAR DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE LA EXISTENCIA, TÉRMINOS Y CIRCUNSTANCIAS DE DICHO REQUERIMIENTO, ASÍ COMO A EFECTUAR SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LE DÉ UN TRATAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUERIDA.

ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD EN NINGUNA ACTUACIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS NO RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECE EN FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD - UNISALUD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD Y RESPONDER ANTE TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR SU PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL PERSONAL QUE ÉSTA UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO INTEGRAL A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA POR EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO HABRÁ LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA PARTE CUMPLIDA.

**SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**OSE No. 39**

**INTERPRETACION UNILATERAL**

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

**MODIFICACION UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

**LIQUIDACION UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**TERMINACION UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**NOTA**

NOTA 1: COBRO DEL COPAGO Y/O CUOTA MODERADORA (ACUERDO ENTRE LAS PARTES)

SEGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL HOSPITAL PABLO TOBON URIBE. SE COMPROMETE A REALIZAR EL COBRO DEL COPAGO Y/O CUOTAS MODERADORAS A LOS USUARIOS DE UNISALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE UNISALUD. EN EL EVENTO DE QUE EL USUARIO SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO, EL COBRO SERÁ EFECTUADO POR UNISALUD Y EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD SE TRASLADARÁ A LA IPS.

EL VALOR RECAUDADO POR CONCEPTO DEL COPAGO SE CONSIDERARÁ UN ABONO ANTICIPADO A LA FACTURA Y SE DESCONTARÁ DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

NOTA 2: ESTIPULACIONES ADICIONALES ESPECIALES

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012, EL DECRETO 1377 DE 2013 Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE O DEROGUE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LAS PARTES CONTRATANTES AUTORIZAN DE MANERA PREVIA, EXPRESA, INFORMADA E INEQUÍVOCA A LA PARTE SOLICITANTE PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DESIGNADOS O ENCARGADOS POR EL MISMO, RECOLECTE, ALMACENE, USE, PONGA EN CIRCULACIÓN O SUPRIMA LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA EN VIRTUD DE LA RELACIÓN COMERCIAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES, PARA FINES EXCLUSIVOS DE: SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA RELACIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y/O POSTCONTRACTUAL. EN TODO CASO, LA PARTE SOLICITANTE Y SUS ENCARGADOS GARANTIZARÁN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA OTRA PARTE A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES, SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SER INFORMADO RESPECTO DEL USO QUE SE LE HA DADO A SU INFORMACIÓN PERSONAL, REVOCAR LA AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DEL DATO CUANDO EN EL TRATAMIENTO NO SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y LOS DEMÁS DERECHOS CONSAGRADOS



**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2020

**OSE No. 39**

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**NOTA**

POR EL ORDEN JURÍDICO COLOMBIANO. ESTOS DERECHOS SE PUEDEN HACER EFECTIVOS DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA EL HOSPITAL, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO HPTU@HPTU.ORG.CO Y EN LOS DEMÁS CANALES DISPUESTOS EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE ÉSTE, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN WWW.HPTU.ORG.CO EN LA SECCIÓN TÉRMINOS Y CONDICIONES; Y PARA LA UNIVERSIDAD, EN UNISALUD\_MED@UNAL.EDU.CO.

EN LOS CASOS EN QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, LA TRANSMISIÓN POR PARTE DE UNA DE LAS PARTES DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO Y SUBCONTRATISTAS A LA OTRA PARTE, EL EMISOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS TITULARES HAN AUTORIZADO TAL TRANSMISIÓN E INFORMARLES QUE EN DETERMINADOS CASOS LA LEY PUEDE EXIGIR LA ENTREGA DE SU INFORMACIÓN PERSONAL A TERCEROS. LA RECEPCIÓN DE TAL INFORMACIÓN POR PARTE DE LA PARTE SE HACE BAJO EL ENTENDIDO QUE LA OTRA PARTE CUMPLIÓ CON TAL OBLIGACIÓN. ASÍ MISMO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN SE COMPROMETE A TRATARLA ÚNICAMENTE PARA LOGRAR LA FINALIDAD CONTRACTUAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN ESPECIAL PARA: SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O COMERCIAL Y VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL.

PARÁGRAFO. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES Y EL PERSONAL A SU CARGO, SE OBLIGAN A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DE TERCEROS A LOS CUALES ACCEDA Y/O TRATE CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO, EN EL SENTIDO DE DARLES COMO DESTINACIÓN, FINALIDAD Y TRATAMIENTO ESPECÍFICO, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS QUE LE PERMITAN IMPLEMENTAR LO INDICADO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y DE LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PARTES. LAS PARTES DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TIPO TECNOLÓGICO, ADMINISTRATIVO Y FÍSICO, ACORDE A LA CRITICIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL A LA QUE ACCEDE, PARA GARANTIZAR QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN NO SERÁ USADA, COMERCIALIZADA, CEDIDA, TRANSFERIDA Y/O NO SERÁ SOMETIDA A CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO CONTRARIO A LA FINALIDAD COMPRENDIDA EN LO DISPUESTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DEBERÁ ADOPTAR LAS POLÍTICAS Y/O NORMAS QUE CONSIGNEN LAS DIRECTRICES A SUS EMPLEADOS SOBRE EL USO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE TRATARÁ POR CUENTA DE LA PARTE Y EL PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA REQUERIDO PARA QUE LOS TITULARES DE LOS DATOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS. EN ESTA MATERIA CAPACITARÁ A SUS EMPLEADOS. LA PARTE INCUMPLIDA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE LLEGUE A CAUSAR A LA PARTE AFECTADA COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 1581 DE 2012 Y 1266 DE 2008, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL, ASÍ COMO POR LAS SANCIONES QUE LLEGAREN A IMPONERSE POR VIOLACIÓN DE LAS MISMAS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN QUE EN COLOMBIA CONFIGURA DELITO EL TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 269 F DE LA LEY 1273 DE 2009. LA UNIVERSIDAD-UNISALUD RECONOCE EL DERECHO QUE TIENE EL HOSPITAL DE AUDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EN ESTE SENTIDO, AUTORIZA EL INGRESO Y/O ACCESO DE LOS FUNCIONARIOS Y/O TERCEROS DESIGNADOS PARA ESTE FIN A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CUSTODIADOS CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO. ES OBLIGACIÓN DE LAS PARTES INFORMAR CUALQUIER SOSPECHA DE PÉRDIDA, FUGA O ATAQUE CONTRA LA INFORMACIÓN PERSONAL A LA QUE HA ACCEDIDO Y/O TRATA CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO, AVISO QUE DEBERÁ DAR UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DE TALES EVENTUALIDADES. LA PÉRDIDA, FUGA O ATAQUE CONTRA LA INFORMACIÓN PERSONAL IMPLICA ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DE GESTIONAR EL INCIDENTE DE SEGURIDAD CONFORME A LAS BUENAS PRÁCTICAS ALREDEDOR DE LA GESTIÓN DE ESTE TIPO DE SITUACIONES Y PRESTAR TODA LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

**NOTA 3: NOTIFICACIONES**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUMINISTRAR A LA OTRA PARTE LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ EN SU PODER Y QUE SE REQUIERA PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DEMANDA, COMUNICACIÓN O SOLICITUD RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER ENVIADA POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE PARA SER CONSIDERADA VÁLIDAMENTE EFECTUADA MEDIANTE (I) ENTREGA PERSONAL, (II) ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO CON PORTE PREPAGADO Y ACUSE DE RECIBO SOLICITADO POR LA PARTE QUE LA DIRIGE, (III) FACSIMIL O (IV) CORREO ELECTRÓNICO.

SI LA NOTIFICACIÓN SE ENVÍA MEDIANTE TRANSMISIÓN POR FACSIMIL, SE ENTENDERÁ EFECTUADA EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE DICHA TRANSMISIÓN AL NÚMERO DE FACSIMIL CORRECTO, SIEMPRE QUE SE HAYA RECIBIDO CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA U OTRA DEL RECIBO DEL DESPACHO. SI SE ENVÍA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN Y LECTURA.

LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONTRATISTA SE ENVIARÁ A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

DIRECCIÓN: CALLE 78 B NO. 69 - 240, MEDELLÍN  
TELÉFONO: 445 9735 Y 445 9009



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLIN**  
**UNISALUD SEDE MEDELLIN**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA  
Página 10 de 10  
25/11/2020 14:40:27

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**Nit: 899999063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

**Vigencia 2020**

**OSE No. 39**

**FECHA** 08/10/2020  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 4415252

**NOTA**

ATENCIÓN: CLAUDIA HELENA ARENAS PAJÓN / GLORIA MARÍA GRANADA VANEGAS  
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL / AUXILIAR DEPARTAMENTO COMERCIAL.  
E-MAIL: CHAREANAS@HPTU.ORG.CO / GESTIONCONVENIOS@HPTU.ORG.CO

LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONTRATANTE SE ENVIARÁ A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

DIRECCIÓN: CARRERA 65 Nº 59 A-110 - MEDELLÍN  
TELÉFONO: 4309711  
ATENCIÓN: ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO / ALBA YUDY DUQUE VERA  
CARGO: JEFE DE DIVISIÓN-UNISALUD / PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
E-MAIL: UNISALUD\_MED@UNAL.EDU.CO / CONTRATACION\_MED@UNAL.EDU.CO

LAS ANTERIORES DIRECCIONES PUEDEN SER CAMBIADAS EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA NUEVA DIRECCIÓN.

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Vigencia Rese. 2020 Número 236**

**Tipo** OSE **ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS** **Vigencia** 2020 **Número** 39 **Acta** 0 **Fecha** 08/10/2020  
**Proyecto** 901010121835-UNISALUD MEDELLIN 2020 PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	31 RECURSOS DE CAPITAL UNISALUD	240,369,677.00
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	459,630,323.00

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Vigencia** 2020 **Número** 243 **Acta** 0 **Fecha** 05/10/2020  
**Proyecto** 901010121835-UNISALUD MEDELLIN 2020 PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	459,630,323.00
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	31 RECURSOS DE CAPITAL UNISALUD	240,369,677.00

ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO  
**ORDENADOR DEL GASTO**

ANDRES AGUIRRE MARTINEZ  
**Representante Legal**